

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto No. 148 del 18 de febrero de 2021, Acta de posesión No. 044 del 22 de febrero de 2021, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizada para contratar mediante Acuerdo No. 032 de 2021, y en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.
3. Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”
4. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.
5. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).
6. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.
7. Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

8. Que la SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI, presentó propuesta para Aunar esfuerzos administrativos y financieros para realizar visitas pedagógicas a Ukumarí con la comunidad educativa mediante el convenio interadministrativo entre el municipio de Pereira – Secretaría de Educación y el Bioparque Ukumari, la cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

9. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Secretaria de Educación con la SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI, la cual busca el fortalecimiento de las campañas educativas y de sensibilización, en temas de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, donde se incluyen actividades de participación tanto a la sociedad civil, comunidad educativa e institucionalidad, para generar apropiación del conocimiento, llegando a consensos en la consolidación de mecanismos, que orienten la transformación de las prácticas de protección y bienestar animal; objetivos que se pretenden materializar a través de visitas guiadas dentro del Bioparque Ukumarí con talleres de bienestar animal y tenencia responsable con la finalidad de generar conciencia en estos temas.

10. Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Plataforma transaccional Secop II.

11. Que para satisfacción de la necesidad del convenio cuyo es objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE MATRICULA OFICIAL A BIOPARQUES PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN BIENESTAR AMBIENTAL, ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE", la Secretaría de Educación Municipal dispone como presupuesto oficial la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), respaldado con el CDP No. 4597 del 25 de mayo de 2022, recursos que corresponden a la vigencia Fiscal de 2022.

12. El plazo de ejecución del convenio se estima en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2022.

13. El valor total del convenio es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$237.580.000); por parte del Bioparque Ukumarí se

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

aportará un 32,7% del valor total del convenio, equivalente a SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.580.000); y por parte de la Secretaría de Educación se aportará un 67,3% del valor total del convenio, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000).

14. Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con la SOCIEDAD PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARI, identificada con NIT No 900811423-7, representada legalmente por SANDRA MILENA CORREA MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 42.119.946, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE MATRICULA OFICIAL A BIOPARQUES PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN BIENESTAR AMBIENTAL, ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del convenio se estima en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$237.580.000); por parte del Bioparque Ukumarí se aportará un 32,7% del valor total del convenio, equivalente a SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.580.000); y por parte de la Secretaría de Educación se aportará un 67,3% del valor total del convenio, equivalente a CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II.

Parágrafo: Comunicaciones: El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459845145841-2342736-005288964



DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaría De Planeación Y Calidad Educativa
02459845121751-2342736-005287472



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459844141818-2342736-005279151

Elaboró: Redactor: Yennifer Eliana Rivadeneira Monroy / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/